

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 125

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE REINOSA

CVE-2015-7819 *Notificación de sentencia 59/2015 en procedimiento ordinario 256/2014.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Reinosa.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Antonio Saiz Sierra, frente a herederos desconocidos de don Francisco del Hoyo González, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 6/5/2015, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000059/2015

En Reinosa, a 6 de mayo de 2015.

Vistos por doña M^a Vanesa Gorostiza Álvarez, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Reinosa, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos ante este Juzgado con el número 256/2014, a instancia de don Antonio Saiz Sierra, representado por su procurador señor Dobarganes Gómez y asistido por su letrado señor Lucini Serra, contra los herederos desconocidos del titular registral don Francisco del Hoyo González, declarados en rebeldía procesal, sobre acción declarativa de dominio.

ANTECEDENTES DE HECHO

...

FUNDAMENTOS DE DERECHO

...

FALLO

Que debo estimar íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de don Antonio Saiz Sierra contra la parte demandada expresada en el encabezamiento de la presente resolución, y en consecuencia, procede:

— DECLARAR que el inmueble descrito como "Solar y huerta en Quintana Monegro, barrio de Quintana, de doce áreas, junto a la Iglesia, que linda al Norte, casa de Virgilio Ruiz y herederos de Damián García; Sur, carretera; Este, ejido, y Oeste, con casa y accesorios de Damián García" e inscrito en el Registro de la Propiedad de Reinosa al tomo 766, libro 73 del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, folio 126, finca 9054, inscripción 2^a, es de titularidad de la sociedad de gananciales de don Antonio Saiz Sierra, pendiente de liquidación por el fallecimiento de su cónyuge doña Montserrat Rasilla Pérez-Rasilla, en virtud de contrato privado de compraventa celebrado con don Francisco del Hoyo González el día 22 de julio de 1976.

— ACORDAR que se libre mandamiento al Registro de la Propiedad de Reinosa a efectos de que, con copia testimoniada de la presente resolución, se adapte la realidad registral de la finca a la realidad en la presente resolución.

Y, todo ello, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de VEIN E DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

CVE-2015-7819

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 125

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banesto número 3852000004025614 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la juez.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor/a juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a herederos desconocidos de don Francisco del Hoyo González, en ignorado paradero, libro el presente.

Reinosa, 11 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,

Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2015/7819

CVE-2015-7819